

## Procedimiento para la defensoría de audiencias XHUTU 90.5 FM “La Voz de Emiliano Zapata”

1.- Las audiencias deberán formular por escrito las reclamaciones, observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos sobre los contenidos y la programación que transmita la Radio XHUTU 90.5 FM.

2.- La presentación de lo señalado en el punto anterior, deberá ser presentada por escrito físicamente dentro del plazo de 7 días hábiles posteriores a la emisión del programa objeto de la misma.

3.- El escrito deberá contener lo siguiente:

- a. Nombre Completo
- b. Domicilio
- c. Teléfono
- d. Correo Electrónico
- e. Nombre, horario y referenciación clara del contenido escrito.
- f. Descripción clara de las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones que correspondan.
- g. Derecho de las audiencias que considera violado
- h. En su caso las pruebas que considere pertinente

4.- El escrito deberá ser entregado en la siguiente dirección: Libramiento Glorieta Emiliano Zapata- Tenosique s/n Col. Las Lomas, Emiliano Zapata, Tabasco C.P. 86980, o también por vía correo electrónico a [defensoriadeaudiencia@xhutu.edu.mx](mailto:defensoriadeaudiencia@xhutu.edu.mx)

5.- El defensor analizará el escrito y determinará si cumple con los requisitos señalados en el punto 3 (Si cumple con los requisitos el Defensor responderá al radioescucha en un plazo de veinte días hábiles). En caso de que la solicitud sea presentada fuera del plazo de los 7 días hábiles que señala el punto 2, se desechará inmediatamente informando al solicitante tal motivo.

6.- En caso de resultar necesario, el defensor deberá requerir al solicitante la especificación o complementación de los datos e información a que se refieren los incisos e) a la h) del punto número 3. Dicho requerimiento suspenderá el plazo de

20 días hábiles el cual se reiniciará al siguiente en que se efectuó el desahogo. Si el solicitante no atiende el requerimiento oportunamente, el defensor desechará la solicitud, lo cual le será notificado por escrito.

7.- En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos que marca el numeral 3, o bien el solicitante haya desahogado satisfactoriamente lo establecido en el numeral anterior; el defensor por escrito solicitará a la radio y/o áreas pertinentes las explicaciones que considera adecuadas según sea el caso, las cuales siempre deberán ser formuladas de manera acorde con la prioridad del Defensor consistente en hacer valer los derechos de las audiencias.

8.- La radio y/o áreas pertinentes responsables, deberán atender el requerimiento del defensor en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente en que se realice el requerimiento. Al atender el requerimiento deberán exponer de manera clara las explicaciones que en el caso correspondan, siempre teniendo en cuenta la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las audiencias.

9.- Una vez que la radio y/o áreas responsables que correspondan hayan realizado las explicaciones que considere pertinentes, el Defensor responderá al solicitante aportando las respuestas recibidas y con una explicación del asunto que se trate, en la que se especifique si a su juicio existen violaciones a los derechos de las audiencias.

10.- Dentro del plazo de 24 horas contando a partir de la emisión o proposición de la rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda, esta deberá difundirse a través de la página electrónica de la Universidad Tecnológica del Usumacinta.